



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía

474-2017-MDLO

Los Olivos, 11 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS se aprueba el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando que es competente para realizar dicho procedimiento, el Alcalde distrital de la Municipalidad acreditada por el Ministerio de Justicia, del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2015-JUS/DGJC y Certificado N° 174, de fecha 21 de agosto de 2015 de la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Municipalidad Distrital de Los Olivos, es autorizada y acreditada para llevar a cabo el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con vigencia de 05 años;

Que, el Artículo 6° de la Ley establece que las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior tramitados en la vía municipal requieren del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, el Artículo 6° de la Ley establece que las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior tramitados en la vía municipal requieren del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, el numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO, establece que Secretaría General, es un órgano de apoyo, que tiene como función "Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de (...), Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente".

Que, conforme a las Resoluciones de Alcaldía N° 322-2015, N° 380-2015, N° 100-2017, N° 408-2017 y N° 459-2017, se tiene que el funcionario de Secretaría General es quien ha venido cumpliendo las funciones como abogado responsable del visto sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior; sin embargo, ante el incremento considerable de expedientes se hace necesario delegar dicha competencia en otro servidor de la entidad que cumpla el perfil y que de manera permanente y articulada con Secretaría General, se encargue de las actuaciones de tramitación del procedimiento no contencioso (recibir la solicitud, verificar el cumplimiento de los requisitos, observar y notificar, convocar y desarrollar la audiencia única, suscribir el acta de ratificación de voluntades y las demás actuaciones del procedimiento), en aplicación del principio de desconcentración regulado en el Artículo 74° de la Ley de procedimiento Administrativo General.

Que, el Abog. José Pepe Cabellos Valera, mediante las acciones de rotación y en calidad de servidor del Régimen Laboral N° 276, viene cumpliendo de manera permanente, las funciones de apoyo técnico y legal en el área de Secretaría General, en el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Estando a lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, con las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abog. JOSE PEPE CABELLOS VALERA, como abogado responsable de dar el visto bueno a las solicitudes y resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior amparadas en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; dicha facultad se extiende a las demás actuaciones del procedimiento no contencioso, indicadas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se remita copia certificada de la presente, a la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia adjuntando el Formato de Registro de Firma y Sello.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 ABOGADO PETER OMAR JAIMÉ CORI
 SECRETARIO GENERAL(e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 Rodrigo Alberto Ramírez
 ALCALDE